

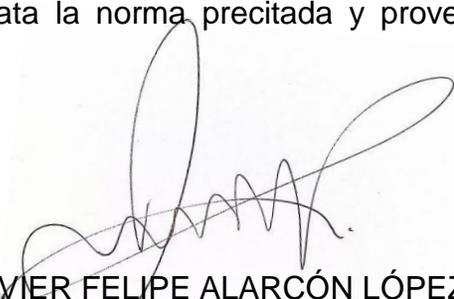


Diez de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00006-00

Atendiendo el memorial que antecede, en donde las partes de manera mancomunada solicitan al Despacho, se proceda a dictar sentencia de plano con fundamento en la causal 9° del Art. 154 del C.C., Modificado por la Ley 25 de 1992; tiene el infrascrito Juez para manifestar que ello no resulta procedente, habida cuenta que no fue arrimado el acuerdo suscrito por los cónyuges el cual contenga las obligaciones recíprocas si han de existir, y demás conceptos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 389 del C.G. del P., no obstante lo anterior, ante la manifestación conjunta de los consortes de finiquitar el proceso procede el Juzgado, a citar fecha de AUDIENCIA para el día MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 A.M., a fin de establecer el acuerdo entre los cónyuges de que trata la norma precitada y proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".